Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Febrero 18 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Febrero Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la mísma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 487, 488, 489, 490 y 491, del Código General del Proceso, por lo que este Despacho judicial,

R E S U E L V E:

1°. - DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de **SUCESIÓN** del finado **HAISAR ELÍAS VILLADIEGO BEDOYA**, fallecido en la ciudad de Pereira (Risaralda), el día 08 de Enero de 2016, siendo la ciudad de Montería lugar de su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios, por estar ajustada a derecho.

2º.- RECONOCER como herederos del causante a los señores **AMARLY CECILIA OROZCO MONTES, XIOMARA ALICIA VILLADIEGO OROZCO, VANESSA CECILIA VILLADIEGO OROZCO y ERICA MARIA VILLADIEGO OROZCO,** como herederas del causante señor **HAISAR ELÍAS VILLADIEGO BEDOYA;** quienes acuden al proceso en calidad de compañera permanente e hijas del causante respectivamente.

3º.- ORDENESE notificar a **HAISAR SEGUNDO VILLADIEGO BERRIO y a AUDREY VILLADIEGO BERRIO,** herederos conocidos, para los efectos previstos en el Art. 492 del Código General del Proceso, así como **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. La parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo reglamentado en el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 en concordancia con el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5°.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

6º.-De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

7°.- RECONOCER a la abogada **HINDIRA GUTIERREZ ARRIETA** identificada con la C. C. Nº 1.052.966.450 y portadora de la T. P. Nº 266.151 del C. S. de la J., como apoderado judicial de las señoras **AMARLY CECILIA OROZCO MONTES, XIOMARA ALICIA VILLADIEGO OROZCO, VANESSA CECILIA VILLADIEGO OROZCO y ERICA MARIA VILLADIEGO OROZCO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2020 – 00015 - 00, hoy 18 de Febrero de 2.021.

E.C.L.